



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 380-2022-UNF/CO

Sullana, 04 de agosto de 2022.

VISTOS:

La Carta N° 01-2022 de fecha 14 de junio de 2022; el Informe N° 0185-2022-UNF-OAJ de fecha 17 de junio de 2022; la Carta N° 016-2022-UNF-SG de fecha 11 de julio de 2022; la Carta N° 02 de fecha 15 de julio de 2022; el Oficio N° 00872-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 25 de julio de 2022; el Informe N° 0224-2022-UNF-OAJ de fecha 01 de agosto de 2022; el Informe N° 048-2022-UNF-SG de fecha 03 de agosto de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 03 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, de fecha 27 de julio de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Carta N° 01-2022, de fecha 14 de junio de 2022, el Secretario General del Sindicato de Docentes comunica a la Entidad, que: "Mediante Acta de asamblea de fecha 23 de marzo de 2022, se aprobó el estatuto del sindicato de docentes de la Universidad Nacional de Frontera conteniendo 48 artículos, cuatro disposiciones transitorias y cinco disposiciones finales. Con Acta de asamblea general de fecha 01 de junio de 2022, se llevó a cabo la elección de la primera junta directiva del SIDUNF para el periodo 2022-2024. Por lo que solicita, se dé a conocer mediante acto resolutivo a la comunidad universitaria la junta directiva del sindicato de docentes de la Universidad Nacional de Frontera, periodo 2022-2024, asimismo solicita la creación de un correo institucional a nombre del SIDUNF".

Que, con Informe N° 0185-2022-UNF-OAJ, de fecha 17 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, no resulta jurídicamente viable que la Entidad disponga acción administrativa alguna tendiente al reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Frontera, sin que la solicitante haya acreditado contar con personería jurídica, la cual se logra con la inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, regulados por la Ley N° 27556 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004TR".

Que, mediante Carta N° 016-2022-UNF-SG, de fecha 11 de julio de 2022, la Secretaría General hace de conocimiento al Secretario General del Sindicato de Docentes, que: "(...) que si bien se ha puesto en conocimiento la inscripción del Sindicato en el registro correspondiente, se ha remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de que emita un informe complementario, toda vez que la documentación adjuntada en su segundo documento no fueron materia de análisis; más aún si actualmente están haciendo otro pedido respecto a descuento sindical de los docentes afiliados al Sindicato de docentes de la Universidad Nacional de Frontera – SIDUNF".

Que, con Carta N° 02, de fecha 15 de julio de 2022, el Secretario General del Sindicato de Docentes comunica a Presidencia de Comisión Organizadora, que: "(...) el Sindicato se encuentra inscrito en el ROSSP con Registro Sindical N° 007-2022-GRP-DRTPE-DPSC. Asimismo, solicita se dé a conocer mediante acto resolutivo a la comunidad universitaria la junta directiva del sindicato de docentes de la Universidad Nacional de Frontera, periodo 2022-2024, así como la creación de un correo institucional a nombre del SIDUNF".

Que, mediante Oficio N° 00872-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 25 de julio de 2022, el Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria hace de conocimiento a la Entidad que, no cuenta con competencias para emitir algún tipo de orientación y/o pronunciamiento sobre la viabilidad en la conformación de sindicatos de las universidades públicas y/o privadas.

Que, con Informe N° 0224-2022-UNF-OAJ, de fecha 01 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta jurídicamente viable que la Entidad emita el correspondiente acto resolutivo declarativo a través del cual se dé a conocer a la comunidad universitaria, la conformación del el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Frontera – SIDUNF. Que, no resulta viable se autorice el descuento de la cuota

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

sindical solicita, mientras el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Frontera – SIDUNF no acredite estar fijado en su Estatuto el monto y la exigibilidad de las cuotas”.

Que, mediante Informe N° 048-2022-UNF-SG, de fecha 03 de agosto de 2022, el Secretario General hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora, que: "(...) corresponde emitir el acto declarativo, con el cual se da a conocer la existencia del Sindicato de Docentes y el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera”.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 03 de agosto de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU, 244-2021-MINEDU y 055-2022-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR A CONOCER a la comunidad universitaria la Organización Sindical denominada: "Sindicato de docentes de la Universidad Nacional de Frontera – SIDUNF", inscritos con Registro Sindical N° 007-2022-GRP-DRTPE-DPSC del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Gobierno Regional Piura; representada por su Junta Directiva, integrada por:

Secretario General
Sub Secretario General
Secretario de Organización y Defensa
Secretario de Economía y finanzas
Secretario de Actas y Archivos

INCIO FLORES FERNANDO ALAIN.
HUAMAN ROMANI YERSI LUIS.
VILLALTA ARELLANO SEGUNDO RAMOS.
MORENO QUISPE LUZ ARELIS.
SANTA CRUZ ARÉVALO JOHANNA ELENA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. Raúl Edoardo Matuad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


Abg. José Hipólito Posahuan Rivera
SECRETARIO GENERAL